

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**TORREJÓN DE ARDOZ****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se hacen públicos para general conocimiento los decretos de delegación de la Alcaldía de 13 de junio de 2011 y 15 de junio de 2011, que literalmente dicen lo siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Esta Alcaldía viene a designar a D^a Carolina Sofía Barriopedro Menéndez, Concejala Delegada de Cultura y Mujer, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Cultura y Mujer, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos, teniendo en cuenta que se comprenderá la organización de las dependencias, de los servicios de la Concejalía, así como los Centros Culturales, Museo, Escuela de Adultos, Bibliotecas, Salas de Exposiciones, Certamen Nacional de Pintura, Certamen Local de Artes Plásticas y Fotografía...
- Se adscribe a esta Concejalía el Departamento de Nuevas Tecnologías y Telefonía.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

Todas las actuaciones en materia de Cultura y Mujer que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar e Inmigración, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Bienestar e Inmigración, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales, en todas sus facetas y aspectos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

Todas las actuaciones en materia de Bienestar e Inmigración que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. Ignacio Vázquez Casavilla, Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en sus áreas.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de sus delegaciones cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Empleo, Hacienda y Universidad, especialmente las relacionadas con los agentes sociales y el tejido comercial e industrial de la ciudad, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos, teniendo en cuenta que se comprenderá la organización de las

dependencias, de los servicios de desarrollo económico y promoción del impulso industrial en el municipio y del más actual desarrollo tecnológico.

- Supervisar los servicios en lo que sea de su incumbencia de la Universidad Nacional a Distancia y todo lo relacionado con la Universidad.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias en los términos legalmente fijados, y, consiguientemente, realizar la disposición de gastos mediante aplicación de saldos de cuentas abiertas a entidades de créditos e instituciones financieras.
- Ordenar pagos y rendir cuentas en los términos legalmente previstos y firmar documentos que sean precisos para la formalización, realización y cumplimiento de estas atribuciones, y Gestión Tributaria.
- Cumplimentar y firmar liquidaciones de exacciones municipales, así como la iniciación y cumplimiento de todos los documentos necesarios para la ejecución de aquellas por medio de los expedientes administrativos de naturaleza ejecutiva y apremio legalmente establecidos y todos los actos complementarios precisos que aunque no lo sean, se deriven del acto principal
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y de abrir expedientes disciplinarios y sancionadores, cerrándolos con propuesta de sanción o archivo, siguiendo el procedimiento.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria en el marco de sus competencias y de acuerdo con la coordinación general y con las previsiones de la misma.
- Todas las actuaciones en materia de Empleo, Hacienda e impuestos, tasas y tributos y contribuciones especiales, y de cualquier otro ingreso público o privado que se refiera, afecte o beneficie a las arcas municipales, con todas las competencias principales y complementarias precisas a estos fines, y todas la demás que siendo delegables del Pleno correspondan, y en todo caso sean precisas para el mejor desenvolvimiento de su función.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 15 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. Juan Manuel Concejero Adrada, Concejal Delegado de Administración y Patrimonio, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Administración y Patrimonio, siguiendo el procedimiento, y dentro del marco presupuestario.

Se adscribe a esta Concejalía la coordinación de ordenanzas municipales implica la terminación resolutoria de los expedientes sancionadores de las distintas áreas y concejalías, con todas sus consecuencias, y teniendo en cuenta que contra esos actos podrá interponerse los recursos que en derecho corresponda, y, en su caso, el de reposición, en el plazo de un mes, o el contencioso en el de dos meses, y no podrá remitirse la ejecución del acto hasta que no esté resuelto expresamente el recurso de reposición si lo hubiera.

- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir y resolver los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Administración, Patrimonio y Ordenanzas que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. Valeriano Díaz Baz, Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación; la inspección, control e impulso de la calidad del medio ambiente sostenible en la ciudad, y todo lo relativo al desarrollo y ejecución de obras en edificios públicos, mantenimiento de infraestructura ordinaria del término, conservación, mantenimiento y remodelación de vías públicas, ocupación de la vía pública, control y seguimiento de los acuerdos sobre esta materia, mantenimiento y limpieza de la Red de Alcantarillado, alumbrado público, almacén municipal, mantenimiento y gestión del cementerio, todo lo relativo a parques y jardines para su mejor conservación y coordinación en la malla urbana de la estructura de la ciudad, energías renovables, planes de autoprotección de los edificios municipales; así como el Teatro y las subvenciones a las asociaciones.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, proponiendo para ello cuantas actuaciones sean precisas y procedimentalmente precisas, tanto en el ámbito

material, como en coordinación con el Concejal Delegado en el área de Hacienda, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de presupuesto, teniendo en cuenta que controlará los procedimientos y será competente en la decisión de adquisición, compra o concertación, dentro del procedimiento y de la legislación y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia de la Concejalía de Patrimonio.

- Dirigir la nueva Oficina Central de Compras.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

Todas las actuaciones en materia de festejos, medio ambiente y obras que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. José Luís Navarro Coronado, Vicealcalde, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Urbanismo, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Coordinar la Portavocía del Gobierno y el Gabinete de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento.
- Coordinar el Departamento de Secretaría y Asesoría Jurídica de Alcaldía.
- Coordinar la actuación de las Concejalías Delegadas.
- Igualmente llevará a cabo la dirección, inspección e impulso de las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública o privada con todas la consecuencias legales derivadas, y previo a los informes pertinentes otorgar las licencias de obras en todos sus aspectos de ejercicio de actividades públicas y privadas, y todas las demás que sean inherentes, complementarias, y precisas para el más adecuado ejercicio de la competencias delegadas, y eficacia y eficiencia en la gestión.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de vivienda y aparcamientos.

- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Las competencias en materia de urbanismo, y en lo relativo a urbanismo, en relación a su régimen y funcionamiento, situaciones y prestaciones y organización, sin perjuicio de las competencias indelegables.

Todas las actuaciones en materia de urbanismo que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. Raúl Yusta Nogueira, Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Las competencias en materia de Seguridad y Tráfico, en relación a su régimen y funcionamiento, situaciones y prestaciones y organización, sin perjuicio de las competencias indelegables.
- Coordinar el desarrollo, gestión, desenvolvimiento y funcionamiento de la Junta Local de Seguridad, con todas las competencias, teniendo en cuenta que cuando se reúna será el órgano de policía pertinente en que lleve el control y redacción de las actas de las sesiones.
- Coordinar la seguridad corporativa de edificios y servicios municipales.
- Supervisar el tráfico de la ciudad y potenciar su fluidez.
- Dirigir la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Seguridad y Tráfico, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Seguridad y Tráfico que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.
- Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D^a Carla Picazo Navas, Concejala Delegada de Sanidad y Educación, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Sanidad y Educación, en lo referente al Hospital, O.M.I.C., Consumo, Centro de Protección Animal, así como las políticas de Infancia, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisas para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones, en la materia de Consumo.
- Todas las actuaciones en materia de Sanidad y Educación que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D^a M^a Teresa Gordón Martínez, Concejala Delegada de Movilidad y Voluntariado, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Movilidad y Voluntariado, especialmente supervisar el servicio de autobuses urbanos e interurbanos, Metro y taxi, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisas para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.
- Se adscribe a esta Concejalía el Departamento de Participación Ciudadana.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

Todas las actuaciones en materia de Movilidad y Voluntariado que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D^a Inmaculada Álvarez Fernández, Concejala Delegada de Mayores, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de mayores, dentro de los ámbitos de su problemáticas necesidades, apoyo y funciones y de acuerdo a la coordinación general.

- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de mayores que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Está Alcaldía viene a designar a D. José Miguel Martín Criado, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Deportes y Juventud, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en materia de deportes, con todas las consecuencias legales derivadas, y organización de actos dentro de sus competencias en el marco de la Coordinación General.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

Todas las actuaciones en materia de Deportes y Juventud que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: Pedro Rollán Ojeda.

Torrejón de Ardoz, a 6 de julio de 2011.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(03/27.640/11)